



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 17

Zacatecas, Zac., miércoles 26 de febrero de 2020

## SUPLEMENTO

2 AL No. 17 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020

REGLAS.- De Operación para Otorgar Apoyo Concursable a Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro con base al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Federico Carlos Soto Acosta**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Doctor Jorge Miranda Castro, en mi carácter de Secretario de Finanzas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, 86, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas artículos, 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Considerando SEXTO, segundo párrafo y Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; y artículos 2, 5, 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

### CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone que el titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las Dependencias y Entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el despacho de los asuntos de su competencia, es entonces que en este caso en particular, concierne a la Secretaría de Finanzas el otorgamiento de apoyos a Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro y la publicación de las Reglas de Operación para destinar los recursos en apoyo a sus actividades, en las que se establezcan de manera clara y precisa los criterios de otorgamiento de los recursos públicos estatales, que deberán de ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El Plan Estatal de Desarrollo establece en su Eje Estratégico 2. Seguridad Humana la garantía, respeto y protección para todas las personas, sin distinción alguna, con independencia de raza, color, sexo, origen étnico o social, creencias religiosas, idioma, nacionalidad, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica distintiva que se posea. Por ello, su cumplimiento, a través de la implementación de políticas y programas públicos, no podrá ser excluyente.

Atendiendo a los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, mediante Decreto # 368 publicado el día 28 de diciembre de 2019, la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobó un monto de \$ 12'000,000.00 para otorgar el apoyo a Instituciones y Diversas Organizaciones de la sociedad civil. Concursables mediante el cumplimiento de Reglas de Operación para asociaciones que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, equidad y perspectiva de género, atención e inclusión de personas con discapacidad, desarrollo social y comunitario, deporte, salud, sanidad, fomento, educativo, cultural y artístico.

Por lo aquí expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR APOYO CONCURSABLE A INSTITUCIONES Y DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON BASE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

El objeto de las Reglas de Operación es establecer las disposiciones y lineamientos para que la Secretaría de Finanzas, de manera eficiente, eficaz y transparente, realice la distribución de los recursos etiquetados y Concursables por un monto de hasta \$ 12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N) que fueron aprobados por la LXIII H. Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal 2020, y definir los requisitos que deberán cumplir los posibles beneficiarios de las Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad civil. Para asociaciones que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, equidad y perspectiva de género, atención e inclusión de personas con discapacidad, desarrollo social y comunitario, deporte, salud, sanidad, fomento, educativo, cultural y artístico.

Así mismo tiene como objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento del recurso establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

La interpretación de las Reglas de Operación queda bajo la responsabilidad y Comisión Dictaminadora.

## II.- ALINEACIÓN A OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

Seguridad Humana.

Eje Estratégico 2. Seguridad Humana.

Derechos Humanos.

## III.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Apoyo:** Recurso público estatal que se otorga a los Beneficiarios.
2. **Beneficiarios:** Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro.
3. **Comisión Dictaminadora:** Órgano que valida y aprueba los Proyectos.
4. **Convenio:** Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el beneficiario.
5. **Ente Fiscalizador:** Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública, y las demás que apliquen.
6. **Informes financieros:** Reporte sobre las transacciones referentes al ejercicio y destino de los recursos otorgados, que realizan los Beneficiarios, y que deben presentarse.
7. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
8. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
9. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
10. **Proyecto:** Documento presentado por los Beneficiarios para ser acreedores del apoyo, el cual deberá estar orientado a las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y al objeto contenido en su Acta Constitutiva.
11. **Reglas de Operación:** Disposiciones de carácter técnico y legal para otorgar apoyo a Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con base en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.
12. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

## IV.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Disciplina, la Secretaría deberá elaborar de este apoyo en específico, el Padrón de Beneficiarios para ser publicado en la Página de Internet de la Secretaría, de manera trimestral.

## V.- REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE APOYO.

La Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto será la encargada de la recepción de las solicitudes de apoyo, para lo cual los Beneficiarios presentaran los siguientes requisitos:

- a) Escrito libre de solicitud de apoyo.

- b) Copia certificada de la Acta Constitutiva debidamente protocolizada y registrada ante el Registro Público de la Propiedad.
- c) Acreditación de residencia en el Estado.
- d) Presentar un Proyecto con sentido social, enfocado a los rubros de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desarrollo social, salud, educación, cultura, campo, deporte, prevención de las adicciones, de la violencia y de la delincuencia, sectores relativos a niñas, niñas y adolescentes, y personas con discapacidad.
- e) Presentar un informe de actividades o proyectos realizados durante los últimos cinco años.
- f) Acreditar que se está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y el último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- g) El proyecto deberá especificar la población objetivo, de manera detallada describir y justificar las obras y acciones que se pretenden generar con el monto solicitado y además qué beneficios se esperan obtener con el proyecto.
- h) Requisar formato Ficha Técnica.

Recibidas e integradas las solicitudes serán turnadas a la Comisión Dictaminadora para su análisis.

#### **VI. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS.**

El monto de los apoyos que otorgue la Secretaría, será acorde al Proyecto presentado por los Beneficiarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Los Proyectos que presenten los Beneficiarios, deberán estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo, de no ser así serán rechazados.

Para la selección de Beneficiarios y distribución del recurso asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, la Comisión Dictaminadora deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los Beneficiarios deberán acreditar su constitución mediante el Acta Constitutiva correspondiente, igual o mayor a 10 años.
- b. Que el objeto social del Acta Constitutiva de los Beneficiarios y el Proyecto a presentar guarden relación entre sí.
- c. Que el proyecto de los posibles Beneficiarios sea claro, medible, preciso y debidamente justificado, en el que se describan las obras y/o acciones que se pretenden generar con el recurso solicitado;
- d. Que la distribución del recurso asignado a los Beneficiarios, sea proporcional a la población objetivo.
- e. Encontrarse dentro del Padrón de Beneficiarios.
- f. Que el proyecto mitigue la necesidad o el problema en la población objetivo; y, en el supuesto de que la institución u organización civil no cuente con una Acta Constitutiva igual o mayor a 10 años, sólo se otorgará un apoyo de hasta \$200,000.00, sujeto a disponibilidad presupuestaria, previa evaluación y dictamen efectuados por la Comisión Dictaminadora.

La Comisión Dictaminadora hará un análisis integral de los proyectos presentados, evaluará a cada beneficiario y emitirá el Dictamen determinando el importe, en su caso y la forma en que se ministrará el apoyo

**VII.- COMISION DICTAMINADORA.**

La Comisión Dictaminadora de los Proyectos, estará integrada por:

- 1.- Un Representante de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz y voto.
- 2.- Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social, con derecho a voz y voto.
- 3.- Un Representante del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, con derecho a voz y voto.
- 4.- Un Representante de la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero sin voto.

Al día siguiente de la fecha límite para la entrega de los proyectos presentados por los beneficiarios, la Comisión Dictaminadora se reunirá para recibir por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto, los Proyectos y establecer sus calendarios de trabajo.

**VIII.- PLAZOS.**

La fecha límite para que los Beneficiarios presenten ante la Secretaría los Proyectos, será el día 17 de marzo de 2020.

La Comisión Dictaminadora a partir de la fecha límite de la presentación de solicitudes, contará con un plazo de **20 días** hábiles para el análisis de los proyectos; al día siguiente de cumplido este plazo los resultados de aquellos que fueron aprobados serán publicados en la Página Oficial de la Secretaría: [www.finanzas.gob.mx](http://www.finanzas.gob.mx)

La Comisión Dictaminadora deberá entregar los expedientes de los proyectos aprobados a la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto para que sean integrados al trámite de pago correspondiente.

**IX.- REQUISITOS PARA OTORGAR EL APOYO**

Una vez publicados los proyectos aprobados, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los Beneficiarios deberán presentar ante la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto los siguientes documentos:

1. Escrito libre dirigido al Secretario de Finanzas, por el cual solicite el monto del apoyo que le fue asignado por la Comisión Dictaminadora.
2. Identificación Oficial del Representante Legal, documento que acredite su personalidad y comprobante de domicilio.
3. Cuenta Bancaria Específica en la que será depositado el apoyo, para el ejercicio fiscal 2020 y,
4. CFDI de cada una de las ministraciones que se le otorguen.

Cumplidos estos requisitos la Secretaría y los Beneficiarios suscribirán un Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el beneficiario, aprobados por la Comisión Dictaminadora.

El expediente para el trámite de pago que integrará la Dirección de Presupuesto se conformará con los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora, y los requisitos que en este apartado se señalan.

**X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

a).- Remitir de manera trimestral a la Secretaría, sin que medie requerimiento alguno, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, de los productos que éstos generen y en su caso, padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados.

b).-Remitir a la Secretaría un informe final al término de la vigencia del Convenio suscrito con la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables.

c).-Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de las presentes Reglas, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

**XI.- SUSPENSIÓN DEL APOYO.**

En caso de que los Beneficiarios incurran en incumplimiento a las disposiciones legales, en materia de gasto público y rendición de cuentas, las presentes Reglas de Operación y al Convenio de Transferencia, Aplicación, Rendición de Cuentas y Transparencia de los Recursos Públicos, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador, se podrá suspender el apoyo ó las ministraciones correspondientes, o en su caso por tratarse de recursos públicos estatales, el reintegro total del recurso otorgado.

**XII.- TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.**

El Padrón de Beneficiarios de los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora será publicado por la Secretaría a través de su portal de Internet, y por conducto de la Dirección de Presupuesto.

La Ley de Fiscalización, señala a los Beneficiarios como Entidades Fiscalizadas, por lo que deberán responder a cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos otorgados según las presentes Reglas y serán estrictamente responsables de esos resultados.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la página Oficial de la Secretaría.

**XIII.- SANCIONES.**

La falta o incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público, deberán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020.

**SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO. Rúbrica.**